



FECHA: viernes 23 de febrero del 2018

### **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Ley 1228 de 1995 'La personería jurídica de los organismos deportivos del orden nacional, será otorgada por el Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES. La de los organismos deportivos de los demás niveles, por las autoridades competentes del respectivo nivel...'

Como desarrollo de lo anterior, el artículo 2º del Decreto 0776 de 1996, prevé que: 'la personería jurídica de los clubes con deportistas profesionales organizados como corporaciones o asociaciones será otorgada por Coldeportes...'

En el mismo sentido, el numeral 9 del artículo 19 del Decreto 4183 de 2011, establece que corresponde a COLDEPORTES 'Otorgar personería jurídica, inscribir miembros de los órganos de administración, control y disciplina, y reformas estatutarias frente a federaciones deportivas nacionales y clubes profesionales constituidos como corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, de conformidad con las normas que regulan la materia'.

A su turno, el artículo 4º. del Decreto 00776 de 1996 contempla que: '...Cuando se produzca (...) una nueva elección de representante legal o de los miembros del órgano colegiado de administración, o de los de control o de disciplina u ocurra su reelección para un nuevo periodo estatutario, el organismo deportivo procederá a solicitar su inscripción ante Coldeportes...'

En ese entendido, el artículo 5 ibídem establece que: 'Para los efectos legales, será prueba suficiente de la existencia jurídica y de la representación legal de las federaciones deportivas nacionales, la certificación expedida por COLDEPORTES, en los términos del presente decreto...'

Que el artículo 19 del Decreto 4183 de 2011 en el numeral 11 dispone: 'Expedir los certificados de existencia y representación legal y registrar los libros de actas de reuniones de los órganos de dirección y administración de las federaciones deportivas nacionales y de los clubes profesionales constituidos como corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro'.

Que el artículo 27 del Decreto 4183 de 2011, contempla: 'Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Instituto Colombiano del Deporte — COLDEPORTES, se entenderán hechas al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre — COLDEPORTES...'

En mérito de lo expuesto, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de COLDEPORTES,



## CERTIFICA

**Nombre:**

Corporación Club Deportivo Tuluá

**Naturaleza Jurídica:**

Es un organismo de Derecho Privado sin ánimo de Lucro e impulsa programas de interés público y social.

**Objeto Social:**

LA CORPORACIÓN es un organismo de derecho privado, con funciones de interés público osocial que hace parte del sector asociado del deporte, organizado con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de alto rendimiento con deportistas bajoremuneración. Cuyo objeto social es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del fútbol asociado, mediante la conformación de un equipo profesional de esta disciplina deportiva, el cual debe afiliarse y mantenerse afiliado a la Federación Colombiana de Fútbol, conforme a las regulaciones que emita dicho organismo deportivo, la FEDERACIÓN INTERNACIONAL DEFUTBOL ASOCIADO y las entidades que regulen su funcionamiento. En desarrollo del mismo podrá La Corporación ejecutar todos los actos o contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: realizar transacciones de compra y venta de derechos deportivos, adquirir, conservar, utilizar, gravar, arrendar, enajenar bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, podrá mudar la forma o naturaleza de sus bienes, constituir hipotecas, prendas, fianzas o vales y aceptarlas, celebrar contratos de arrendamiento, compraventa, usufructo y anticresis, asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas, girar, librar, otorgar, aceptar, recibir y, en general, negociar, toda clase de títulos valores, dar y recibir dinero en mutuo con o sin interés; producción de material formativo e informativo acorde con el objeto social de la Corporación, la contratación de jugadores profesionales de fútbol para la realización de la actividad deportiva a que se refiere el objeto social, la promoción y/o constitución y gestión de las denominadas escuelas de formación de fútbol, participar en licitaciones públicas o privadas y presentar las propuestas y hacer los contratos correspondientes; crear establecimientos comerciales para la producción y comercialización de bienes y servicios; cuidar y comercializar los bienes de su propiedad industrial que se generen en el ejercicio de la actividad empresarial; hacer a su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el mejor logro del objeto social, o que se puedan desarrollar o favorecer sus actividades. PARAGRAFO. La Corporación no puede realizar los siguientes actos: A. Constituir pasivos superiores a tres (3) veces el valor de su patrimonio. B. Captar dineros provenientes del ahorro privado. C. Efectuar operaciones de mutuo como intermediarios financieros.

**Domicilio:**

TULUA

**Personería Jurídica reconocida por:**

Resolución No. 4931 de fecha Noviembre 21 de 1967 expedida por la Gobernación del Valle del Cauca.

**NIT:**

800097185 - 2

**Periodo Estatutario:**

Desde Marzo 5 de 2016 hasta Marzo 4 de 2020

**Representante Legal:**

OSCAR IGNACIO MARTAN RODRIGUEZ CC 19365692 de BOGOTA D.C

**Funciones del representante Legal:**

1) Representar a la Corporación ante los Asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades de orden administrativo y jurisdiccional. 2) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3) Autorizar con su firma, todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Corporación. 4) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad, cuyo nombramiento y remoción le delegue el Órgano de Administración. 5) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la Corporación e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la Corporación. 6) Convocar y presidir al Órgano de Administración cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 7) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o el Órgano de Administración, y en particular, solicitar autorizaciones para celebrar los contratos o negocios que excedan la cuantía límite establecida en el Estatuto o que previamente debe aprobar la Asamblea o el Órgano de Administración. 8) Firmar los giros sobre los fondos de la Corporación. 9) Nombrar los apoderados judiciales o extrajudiciales, otorgando los poderes correspondientes. 10) Presentar a la Asamblea los informes de labores, anualmente, o, cuando esta lo solicite. 11) El Presidente podrá comprometerse directamente en actos con una cuantía hasta de 3000 SMLMV, en caso de ser el acto de una cuantía superior, deberá solicitar autorización del Órgano de Administración.

**Órgano de administración:**

Nombres	Cargo	Tipo Documento	Documento
Oscar Ignacio Martán Rodríguez	Presidente	CC	19365692
Oscar Arturo Martán Palau	Vicepresidente	CC	14621105
Alexandra María Borja Quintero	Secretaria	CC	66718223
Manuel José Londoño Valencia	Vocal	CC	16358137
Daniel Pabón Martán	Vocal	CC	1116255380

**Comentarios:**

No hay datos.

**Órgano de control:**

Nombres	Cargo	Número tarjeta profesional
Diego Aguilera Viveros	Revisor Fiscal Principal	T.P. No. 26426-T
Adrián Robinson Calderón Marín	Revisor Fiscal Suplente	T.P. No. 87349-T

**Comentarios:**

No hay datos.

**Miembros Comisión Disciplinaria:**

Nombres	Tipo documento	Documento
Fernando Ortíz Cubillos	CC	16343175
César Augusto Pinzón Cardona	CC	7545100
Luis Carlos González Jiménez	CC	7226241

**Comentarios:**

No hay datos.

**Estatutos sociales:**

Última reforma estatutaria aprobada por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 9 de Marzo de 2013 e inscrita por Coldeportes mediante Resolución No. 001157 del 12 de Julio de 2013.

**Reconocimiento deportivo:**

Renovado mediante Resolución No. 000165 del 8 de Febrero de 2017, con una vigencia de 5 años contados desde el 8 de Febrero de 2017 hasta el 8 de Febrero de 2022, por ejecutoria del acto administrativo.

**Dirección de notificación judicial:**

Carrera 26 No. 32-70

**Municipio:**

TULUA

**Anotación:**

•El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Valle del Cauca – Oficina de Cobro Administrativo Coactivo, por medio de oficio con radicado No. 002227 del 2 de Febrero de 2012 informó la siguiente medida cautelar: “Conforme a los artículos 837, 837-1, 839, 839-1, del Estatuto Tributario, numeral 2 del artículo 681 y 684 del Código de Procedimiento Civil, está oficina mediante Resolución No. 20 del 31 de Enero de 2012, decretó el embargo y retención de las sumas de dinero por concepto de patrocinio y/o recursos, que reciba la CORPORACION CLUB DEPORTIVO TULUÁ, identificada con Nit. No. 800.097.185, dentro del Torneo de Fútbol Profesional Colombiano denominado COPA POSTOBON, hasta por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$2.285.620.00) M/cte.”. •Mediante oficio con radicado No. 005849 del 27 de Marzo de 2012, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Valle del Cauca – Oficina de Cobro Administrativo Coactivo informó siguiente: “Comedidamente me permito solicitarle se sirva dejar sin efecto la solicitud de embargo ordenada mediante oficio No. 00226 de fecha 02 de Febrero de 2012, decretado por concepto de patrocinio y/o recursos, que reciba la CORPORACION CLUB DEPORTIVO TULUÁ, identificada con Nit. No. 800.097.185. Lo anterior, por cuanto la CORPORACION CLUB DEPORTIVO TULUÁ, canceló en su totalidad la obligación contraída con el ICBF, por concepto de Aportes Parafiscales del 3%.”.

En virtud de lo anterior, la suscrita Directora de Inspección, Vigilancia y Control autoriza con su



firma el siguiente certificado, bajo la advertencia que la información puede variar de acuerdo con lo que se informe por parte del respectivo organismo deportivo y que igualmente la información aquí contenida se encuentra protegida por el habeas data y no puede ser utilizada para fines distintos que los previstos legalmente, se expide el viernes 23 de febrero del 2018.

**ISABEL CRISTINA GIRALDO MOLINA**  
**Directora de Inspección Vigilancia y Control**

Para efectos de validación de este certificado consulte el siguiente código de verificación **800097185\_hsti0** en el siguiente enlace: <http://201.217.220.106/ivc/certivc/valida>.